



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**“PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES”**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la prevención y erradicación de la violencia en el deporte practicado por niños, niñas y adolescentes en la provincia de Santa Fe, garantizando su desarrollo integral, su derecho a la salud, la protección de su integridad física y psicológica, y la promoción de valores como el respeto, la solidaridad y el juego limpio.

Artículo 2.- La presente ley es aplicable a todas las instituciones deportivas, clubes, escuelas, asociaciones y demás entidades que promuevan y desarrollen actividades deportivas para niños, niñas y adolescentes en el territorio de la provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- A los fines de esta ley se entiende por:

- Violencia en el Deporte: Toda acción u omisión que, en el contexto de la práctica deportiva, afecte la integridad física, psicológica o moral de los participantes.

- Niños, Niñas y Adolescentes: Personas menores de 18 años, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, deberá diseñar e implementar programas de prevención de la violencia en el deporte, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, entrenadores, padres y dirigentes deportivos. Estos programas deberán incluir:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Talleres de formación en resolución de conflictos, respeto mutuo y valores deportivos.
- Capacitación específica para entrenadores y dirigentes en detección y manejo de situaciones de violencia.
- Campañas de sensibilización y concientización dirigidas a las familias y la comunidad en general.

Artículo 5.- Todas las instituciones deportivas deberán contar con un Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia en el deporte, el cual deberá:

- Establecer procedimientos claros para la denuncia, investigación y sanción de actos de violencia.
- Garantizar la confidencialidad y protección de las víctimas.
- Incluir medidas de apoyo y contención para los afectados.

Artículo 6.- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, en conjunto con las autoridades deportivas provinciales, tendrán a su cargo la supervisión y control del cumplimiento de esta ley. Podrán establecer convenios con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia para garantizar la efectiva implementación de las políticas previstas.

Artículo 7.- Las instituciones deportivas que incumplan las disposiciones de la presente ley serán pasibles de sanciones de conformidad con lo que indique la reglamentación.

Artículo 8.- Créase el Registro Provincial de Instituciones Deportivas Seguras, donde se inscribirán las entidades que cumplan con los requisitos y estándares establecidos por esta ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 9.- Se promoverá la participación activa de niños, niñas, adolescentes y sus familias en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención de la violencia en el deporte.

Artículo 10.- Las instituciones deportivas tendrán un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ley para adecuarse a sus disposiciones.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ASTRID C. HUMMEL
DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidente:

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es una vulneración de derechos. No es un fenómeno aislado ni reciente, sino un fenómeno complejo y multidimensional que representa un problema social de salud pública y derechos humanos de gran magnitud que atraviesa a todas las sociedades. La violencia es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza ya sea física, psicológica, económica, sexual, entre otras, e implica la existencia de jerarquías -reales o simbólicas-. Es una acción que se manifiesta a partir de la desigualdad de poder entre quien ejerce la violencia y quien no puede defenderse o repelerla. Implican prácticas, relaciones y discursos que buscan dominar y someter a las niñas, niños y adolescentes aprovechándose de su vulnerabilidad por edad, dependencia de los adultos y fuerza física.

Las niñas y los niños sufren diferentes tipos de violencias en cualquier etapa de su infancia o adolescencia y en diversos entornos. A nivel global, se estima que uno de cada cuatro niños y niñas sufre violencia física, mientras que casi una de cada cinco niñas y uno de cada trece niños es víctima de abuso sexual. Según UNICEF, en el 70% de los hogares de la Argentina, las niñas y los niños, se ven expuestos a situaciones de violencia asociadas a métodos de crianza, como gritos, insultos, zamarreos o golpes. En el 40% de los hogares se utiliza violencia física y en el 10% castigos físicos severos.¹

La violencia contra las chicas y chicos puede adoptar distintas formas y ocurrir en distintos escenarios. En cualquiera de sus formas, tiene impacto negativo sobre el desarrollo y constituye una violación a sus derechos humanos. Perjudica su salud psíquica y física, afecta su potencial y debilita su autoestima. Esta problemática atraviesa todos los sectores de la sociedad, y las entidades deportivas no son la excepción.

¹ Fundación Red por la Infancia con el apoyo financiero de UNICEF. 2021



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La provincia de Santa Fe cuenta con un vasto y diverso entramado de entidades deportivas que cumplen una función social esencial en la formación y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Estos espacios, además de promover la actividad física y el esparcimiento, son fundamentales en la construcción de valores como el respeto, la solidaridad y la convivencia. Sin embargo, no están exentos de situaciones de violencia, ya sea física, psicológica, de géneros, de entornos digitales, institucional, explotación y abuso sexual, entre otras.

Es entonces, que se impone la necesidad de contar con políticas y programas específicos para abordar estas situaciones dentro de las entidades deportivas. Resulta fundamental que el Estado Provincial tenga un rol activo en la prevención y erradicación de la violencia en estos espacios, promoviendo un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos los integrantes de las instituciones deportivas.

El objetivo principal del PROGRAMA es desarrollar e implementar políticas y acciones concretas orientadas a la prevención de la violencia en el deporte y estarán dirigidos a niños, niñas, adolescentes, entrenadores, padres y dirigentes deportivos. Dichas acciones deberán incluir:

- Talleres de formación en resolución de conflictos, respeto mutuo y valores deportivos.
- Capacitación específica para entrenadores y dirigentes en detección y manejo de situaciones de violencia.
- Campañas de sensibilización y concientización dirigidas a las familias y la comunidad en general.

Este proyecto se enmarca en los principios establecidos por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que garantizan el derecho a la seguridad e integridad personal, la igualdad de trato y oportunidades, y la protección de la infancia. Asimismo, se alinea con la Ley Provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia adhiriendo a la Ley Nacional N.º 26.061.

La implementación de este programa contribuirá significativamente a la construcción de comunidades más seguras y justas dentro del ámbito deportivo, promoviendo la erradicación de prácticas violentas y discriminatorias. Además, permitirá reforzar la función social de las entidades deportivas como espacios de integración, inclusión y desarrollo, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo a la convivencia pacífica en la provincia.

Es responsabilidad del Estado Provincial garantizar que estos espacios, tan importantes para la vida comunitaria, sean seguros y libres de violencia, promoviendo así el pleno desarrollo de las personas que participan en ellos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ASTRID C. HUMMEL
DIPUTADA PROVINCIAL